



300.53  
EXP No.026/2014 A.F.



0366 AUTO No. 0366

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

03 MAR 2014

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el dia 08 de Enero de 2014, el señor **DAVID ANDRÉS GOMESCASSERES ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.523.714, en su calidad de Director Territorial Sucre del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural **INCONDER**, con NIT N° 830.122-398-0, solicita a esta Corporación permiso para el aprovechamiento de ONCE (11) arboles de las especies: Uvito (5), Periquito (2), Hobo (2), Guanacona (1), y Caña Corozo (1), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado El CHARCÓN , ubicado en la vía Ovejas – El Carmen de Bolívar, Municipio de Ovejas , Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

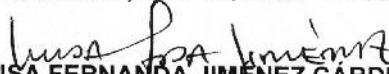
**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor **DAVID ANDRÉS GOMESCASSERES ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.523.714, en su calidad de Director Territorial Sucre del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural **INCONDER**, con NIT N° 830.122-398-0, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de **ONCE (11)** arboles de las especies: Uvito (5), Periquito (2), Hobo (2), Guanacona (1), y Caña Corozo (1), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado El CHARCÓN , ubicado en la vía Ovejas – El Carmen de Bolívar, Municipio de Ovejas , Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/